



CONSTANCIA SECRETARIA: Norcasia, Caldas, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

1.- Tal y como se ordenó en el Auto admisorio, por Secretaría se realizó la publicación respectiva del emplazamiento de LAS DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS Y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO (ver consecutivo 13 y 57 expediente digital) en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El término venció el 29 de julio de 2022, sin que el emplazado concurriera personalmente.

2.- Pasa a despacho de la señora juez para decidir.

3.- Se hizo la publicación de la Valla en el Registro Nacional de Emplazados por el término ordenado en el artículo 375 del Código General del Proceso, el cual venció el pasado 23 de septiembre de 2022 sin que ningún persona se presentara como interesada.

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ

Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
NORCASIA CALDAS**

Norcasia, Caldas, veintiocho (28) de Septiembre de dos mil Veintidós
(2022)

Radicado: 2020-00042

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento al emplazamiento de todas las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a comparecer a este proceso, se dispone nombrar como Curador Ad-Litem al Doctor JOSE URIEL CAMPUZANO QUICENO, abogado que habitualmente litiga en este municipio, para que represente los intereses de las DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS. De conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Se le previene al togado designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación como lo dispone el numeral 7 del artículo 48 Ibídem. Por secretaría procédase a la notificación de lo aquí decidido al profesional designado.

Cabe advertir que la demanda ya se encuentra debidamente inscrita en el Folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de usucapión,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

verificación que se puede hacer a través del consecutivo 55 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Diana Estefanía Gallego Torres
DIANA ESTEFANÍA GALLEGOS TORRES
JUEZA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Firmado Por:

Diana Estefanía Gallego Torres

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Norcasia - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 736881491d438323ba63fc72dd2b244036018351817cf27ac044a954a435c5ad

Documento generado en 28/09/2022 02:12:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>